



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación	730264089001-2024-00102-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Danna Alejandra Soto Marroquín José Ángel Caballero Bocanegra
Apoderado	Diana Carolina Cifuentes Varón Correo electrónico imaconsultores@hotmail.com
Decisión	Libra Mandamiento Pago

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Danna Alejandra Soto Marroquin y José Ángel Caballero Bocanegra, por las siguientes sumas:

1.1.- De Siete Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Setenta Pesos (\$7.576.770.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006561; más la suma de Un Millón Quince Mil Trescientos Diecisiete Pesos (\$1.015.317.00), por concepto de intereses remuneratorios fijados al 14.34% anual causados y no pagados desde el 24 de abril de 2023 hasta el 15 de abril de 2024; más los intereses moratorios desde el 16 de abril de 2024 hasta cuando se verifique el pago total e la obligación.

1.2.- De Trece Millones Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta Pesos (\$13.928.570.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida den el pagaré 066056100007205; más la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos (\$1.942.796.00), por concepto de intereses remuneratorios fijados al 13.26% anual causados y no pagados desde el 24 de abril de 2023 hasta el 15 de abril de 2024; más los intereses moratorios desde el 16 de abril de 2024 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese, a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General Proceso.

3.- Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase, como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., a la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a Juana Valentina Barreto Rondón y Angie Ximena Mosquera Herrera para que desarrollen las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946059e07371d8fdbf4f56a1447367c8ede5ca732300631b5685e8d74d6f3e07**

Documento generado en 08/05/2024 08:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>